

Compliance:

áreas de afectación corporativa y sanciones

Los 10 supuestos de delito más comunes en compliance

Cuáles son los supuestos de delito y prácticas empresariales de especial sensibilidad en **compliance** y qué ejemplos nos han evidenciado que la mejor actuación es la **prevención corporativa**

Los inicios...

El compliance, de extensa tradición en la cultura anglosajona, nace en EE.UU. en los años 70 y 80 después de grandes escándalos de corrupción y financieros que afectaron a importantes compañías. Aquello derivó en la **Foreign Corrupt Practices Act** de 1977, que incluyó requerimientos y prohibiciones en materia de sobornos, libros y registros.

En nuestro país, es una función que se inicia hace algunos años a partir de la actividad en dos sectores ampliamente regulados como el financiero y el farmacéutico. Tras la entrada en vigor de la **Ley Orgánica 5/2010 de la Reforma del Código Penal**, que hace referencia a la responsabilidad penal de la persona jurídica – y posteriormente, con la entrada en vigor de su texto definitivo el 1 de julio de 2015 y la circular 1/2016-, el compliance ha alcanzado un notable interés en el mundo empresarial.

Justo en esa época, surge la **ISO 37001** (2016) que proporciona una guía para implementar y mejorar un sistema de gestión antisoborno.

Fue ya la **NORMA UNE 19601:2017**, que lleva por título “Sistemas de gestión de Compliance Penal. Requisitos con orientación para su uso”, en mayo de 2017, la que aportó luz al itinerario que deben seguir las empresas para la implantación de un programa efectivo de cumplimiento normativo. Como dice en su introducción, “...esta norma UNE facilita diseñar y evaluar sistemas de gestión de compliance penal, que permitan generar o mejorar una adecuada cultura organizativa sensible a la prevención y detección penal y/o puesta a las malas praxis que toleran o amparan conductas ilícitas en el seno de las personas jurídicas”.

Ahora esta norma se ha actualizado recientemente con la **ISO 37301** Sistemas de Gestión de Compliance (2021), que contiene requisitos para implantar el sistema de gestión y una guía con directrices para atender los requisitos.



EEUU - años 70 y 80
Grandes escándalos de corrupción y financieros de importantes compañías

Foreign Corrupt Practices Act
requerimientos y prohibiciones en materia de sobornos, libros y registros (1977)



En España...

Ley Orgánica 5/2010 de la Reforma del Código Penal
texto definitivo el 1 de julio de 2015 y la circular 1/2016

responsabilidad penal de la persona jurídica

proporciona una guía para implementación del compliance

ISO 37001 (2016)
Sistemas de Gestión Antisoborno

UNE 19601 (2017)
Sistemas de gestión de Compliance Penal

programa efectivo de cumplimiento normativo

guía y requisitos para implantar el sistema

ISO 37301 (2021)
Sistemas de Gestión de Compliance



Detectar anomalías y prevenir riesgos

El compromiso por el buen hacer y la jerarquización de los riesgos administrativos y penales en las empresas forma parte de esa normativa que conlleva, en buena parte, protocolos de obligado cumplimiento y una serie de **procedimientos** formales a cumplir. Sobre estos procedimientos, ya hemos profundizado previamente de forma extensa.

Mucho se ha hablado sobre la necesidad de detectar anomalías y prevenir riesgos relacionados con la mala gestión, que podrían afectar a la empresa a nivel económico, social e interno. Pero ¿cuáles son los principales supuestos de delito en que los que una organización empresarial debe poner su atención?

En principio, la responsabilidad empresarial nos concierne en todo tipo de ámbitos de actividad y, por consiguiente, deberíamos poner el foco en la relación entre la empresa y todo su entorno potencial: clientes, colaboradores, proveedores, empleados, entorno de actuación ambiental e, inclusive, la sociedad en su conjunto si de esa relación hubiera alguna responsabilidad de la empresa en su actuación corporativa.

«Muchas empresas no son del todo conscientes de la propia responsabilidad penal que se les puede generar, en su actividad empresarial, en sus relaciones con terceros, precisamente por comportamientos de esos terceros».

Bernardo del Rosal, catedrático de Derecho Penal y abogado de Clifford Chance

Es interesante conocer, como explicó el magistrado de la Audiencia Nacional, **Eloy Velasco**, que desde la reforma del Código Penal en 2015 hasta 2018 las 51 **sentencias condenatorias corporativas sumaban un total de 2.450 millones de euros en multas**. Y que la mayor parte de las condenas están relacionadas con el delito fiscal, seguidas a mayor distancia por los casos de estafa y la insolvencia punible. Pues bien, el dato de sentencias condenatorias hasta 2020 ha aumentado a 121. **En dos años casi se ha triplicado el número de condenas que en los cuatro anteriores**.

Pero junto a las multas económicas, se encuentran **otras seis decisiones en el Código Penal que un juez tiene en su mano para sancionar estos incumplimientos y delitos**: suspensión de sus actividades por un plazo que no puede exceder de cinco años; clausura temporal de locales y establecimientos; prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito; la inhabilitación, por hasta 15 años, para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social; la intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores; y la disolución de la persona jurídica, desde la prohibición de actividad, hasta la clausura de locales, pasando por la disolución de la empresa. Es esta última una especie de “pena de muerte para la empresa”.

“Dan más miedo las seis sanciones alternativas que tenemos los jueces a la hora de aplicar una sentencia a las empresas, que la sanción obligatoria, que es una multa”.

Eloy Velasco, magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional y especialista en orden jurisdiccional penal.

10

Supuestos de delito

Los **10 supuestos de delito que identificamos ahora suponen aquellos que han registrado el mayor número de sentencias condenatorias** contra empresas desde la normativa en vigor del compliance.

Y es oportuno conocerlos para el análisis de riesgos y de prevención que toda empresa debería desarrollar. Junto a cada uno de ellos mencionaremos alguna sentencia especialmente gravosa.



La primera sentencia de condena a una empresa por compliance es conocida como la “bisiesta” por su fecha de emisión; se produjo el 29 de febrero de 2016. Desde entonces, se da un continuo goteo de casos de sanciones a las personas jurídicas.

El máximo denominador común son las cuantiosas multas, pero merece especial atención las suspensiones de actividades y clausura de locales temporales, llegando incluso a la disolución como se ha mencionado, sin olvidarse de que, además, las organizaciones condenadas deben siempre hacer frente a la responsabilidad civil derivada de la comisión del delito, de forma solidaria junto con la persona física.



Delitos contra la Hacienda Pública

30
condenas

Este ámbito de delito es el más común. Destaca la sentencia de 2018 contra la “Inmobiliaria S. P. S. i P.”, que tuvo que atender una multa de 2,7 millones de euros por delito fiscal al eludir el pago de IVA devengado por operaciones inmobiliarias durante todo un ejercicio y, como consecuencia, la **responsabilidad penal criminal** con dos años y medio de prisión de los dos administradores de la sociedad.

También en ese mismo año, en Pontevedra fue sancionada la sociedad “G. Bodaño SA” con 150.000 euros y su disolución también por delitos contra la Hacienda y la Seguridad Social por la defraudación de la cuota del IVA del ejercicio 2012.

Es interesante que dos años antes, se atenuaron las penas por dos delitos de este tipo contra el “FC Barcelona” al establecer medidas eficaces para prevenir y descubrir delitos futuros por la implantación de un plan de compliance penal.

21
condenas



Estafa

En 2017 la Audiencia Provincial de Valencia condenó a “G. Sonus S.L.” como responsable de delito continuado de estafa, con una multa de 120.000 euros y la **suspensión durante un año** de sus actividades en gestión inmobiliaria, asesoramiento financiero y captación de fondos. Además, encontró responsables a sus administradores y les condenó a dos años de prisión.



Contra los derechos de los trabajadores

En 2018 la Audiencia Provincial de Castellón encontró responsable a “B. Mipar S.L.” de emplear a trabajadores extranjeros en condiciones irregulares y condenó a la sociedad a las medidas de **suspensión de sus actividades y clausura del local**.

10
condenas

9

condenas



Alzamiento de bienes

La responsabilidad penal de las personas jurídicas alcanza de forma reiterada el delito de insolvencia punible. En 2019, la Audiencia de Cáceres confirmó el delito de frustración de la ejecución derivado de la actuación coordinada de una estructura de siete empresas y penalizó a “R. M. EXPORTACIONES, S.L.” e “I. IMAGE 1984, S.L.” a dos años y medio de **suspensiones de actividad y cierre de locales**.



Delito medioambiental

En cuanto a los delitos medioambientales, destaca la multa de 360.000 euros y **suspensión de actividad** durante dos años a Lozano y Manzanero S.A. por las emisiones acústicas ilegales contra la salud de las personas dentro de un local y por no haber tomado medidas de control para evitarlo.

7
condenas



Blanqueo de capitales

Uno de los ejemplos, relacionado con actividades de tráfico de cocaína, se produjo en 2019 en Madrid, cuando se condenó al **comiso y disolución** de “Misaloa S.L.”, comunicando al Registro Mercantil la cancelación del asiento correspondiente.

4
condenas



Contra la propiedad industrial

Se condena a “G. ELECTRONICA 2015 SL” en Madrid en 2019 por la **responsabilidad penal de carecer de sistema de prevención de delitos** cuando su propio dueño y administrador quiere comercializar en su local productos de marcas conocidas sin haber obtenido autorización de los titulares o licenciarios de los derechos de propiedad industrial. La Audiencia de Madrid acuerda la clausura del establecimiento.



Contra la revelación de secretos de empresa

En Pontevedra fue sancionada en 2020 una empresa por **carecer de un sistema de prevención y cumplimiento ante el acceso de sus trabajadores a información calificada de confidencial** y la deslealtad de uno de ellos que, gracias a la información que obtiene constituye una nueva empresa con el mismo objeto social que su empresa, ofertando un sistema de programación, gestión, desarrollo y comercialización de programas y aplicaciones informáticas de gran similitud. La empresa donde desarrollaba su actividad, “N. Soluciones Tecnologicas, SL” es condenada a una multa de 5.700 euros y la prohibición de actividades relacionadas con ese sistema.



Apropiación indebida

La apropiación indebida no es un delito de los que puede ser responsable penalmente una persona jurídica. Sin embargo, en Pontevedra en 2016, la empresa “R. F. Olegario, SL” es condenada a 310.000 euros y la disolución de la persona jurídica porque el dueño, promotor urbanístico de viviendas de futura construcción, comete el delito de apropiarse a título personal de las cantidades recibidas que por imperativo legal sólo puede percibir a través de una cuenta especial con garantía expresa de devolución.



Contra la ordenación del territorio (urbanístico)

La Audiencia de Tarragona condena en 2017 a “Fincas S. S.L.”, “Construcciones P. B. S.L.” y a “P. Suministros para la construcción S.L.” a delitos societarios, a prisión a sus administradores y a multas cuando un particular solicita licencia de obras para rehabilitar una masía ubicada en suelo de especial protección por valor forestal y paisajístico, autorizándose el derribo. Sin embargo, se realizan obras de construcción de obra nueva destinada a vivienda, en emplazamiento diferente. Las tres empresas son condenadas por delito urbanístico a una multa de 2.880 euros y a 6 meses de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión u oficio de constructor o promotor. Lo interesante es que **se establece una cuota diaria de multa, que no es la legalmente prevista para las personas jurídicas.**

El resto de sentencias condenatorias corresponden a categorías de delito diversas: **contra la Seguridad Social, tráfico de drogas, contrabando, insolvencia punible, asociación ilícita, falseamiento de información financiera y falsedad documental.**

Como resumen,

el Código Penal no obliga a la empresa a implementar un **sistema de prevención de delitos o compliance penal**, pero cualquier organización pública o privada está sujeta a esta normativa.

En cualquier caso, la mayor parte de las empresas en asunción de sus responsabilidades corporativas están incorporando este tipo de políticas.

“ *No puedes
no tenerlo* ”



Nalanda Global ofrece una plataforma de homologación y compliance

que permite disponer de una radiografía de cada empresa y proveedor para conocer en qué estado se encuentran los siguientes criterios: Anticorrupción, Datos generales de la empresa, Documentos, Finanzas, Certificaciones, Operaciones, Personal, Responsabilidad social, Cumplimiento normativo y Protección de datos.

Para más información, pulsa aquí

